

Mendoza, 09 de abril de 2021.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un Órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que por Resolución de Procuración General N°96/2021 se dispuso para el Ministerio Público Fiscal, la prestación de servicios en grupos de trabajo que garanticen la rotación quincenal del personal, a partir del día 12 de abril del corriente, en los horarios habilitados para cada modalidad de trabajo.

Que en virtud de las declaraciones vertidas por el Gobernador de Mendoza con relación a la aplicación del Decreto de Necesidad de Urgencia N°235/2021 en todo el territorio provincial, se estima conveniente modificar parcialmente el Punto III.-a) de la Resolución de Procuración General N°96/2021, en el sentido de que el horario de prestación de servicios para las Oficinas Fiscales y demás dependencias con personal con Régimen CPP, en el Turno Matutino, sea de 07:00 hs. a 14:45 hs.

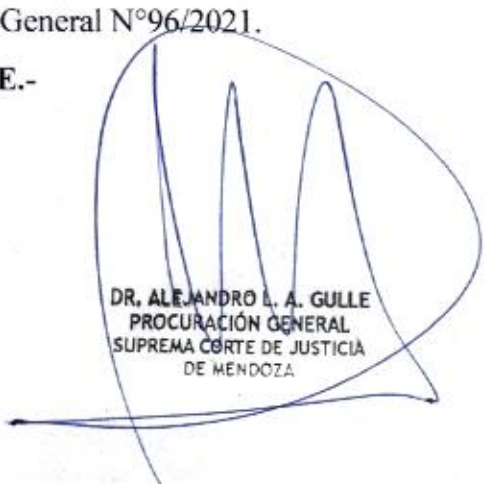
Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-DISPONER** que el horario de prestación de servicios para las Oficinas Fiscales y demás dependencias con personal con Régimen CPP, en el Turno Matutino, es de 7:00 hs. a 14:45 hs., modificando así parcialmente el Punto III.-a) de la Resolución de Procuración General N°96/2021.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE MENDOZA